

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de las mencionadas periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Administración económica.

### INTERVENCIÓN.

RELACION DE LOS COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS CUYAS OBLIGACIONES VENCEN EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DE 1880, QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL CON 10 DÍAS DE ANTECIPACIÓN AL VENCIMIENTO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DEL REAL DECRETO DE 20 DE JULIO DE 1877 Y DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES FIJAR ESTA RELACION A LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES A FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Juan Antonio Rosado	Alcalá	Urbana	Alcalá	Clero	56'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
D. Galo Sanz	Pozuelo	Rústica	Pozuelo	Idem	96'25
Luis Hernandez	Colmenar Abajo	Idem	Colmenar Abajo	Idem	37'75
Ignacio Pereira	Getafe	Idem	Getafe	Idem	34'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38'88
D. Braulio Garcia	San Agustin	Idem	San Agustin	Idem	53'95
Isidoro Frutos	Buitrago	Idem	Buitrago	Idem	144'63
Santiago Alvarez	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	15'13
Inocencio Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	27'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	23'13
D. Elias Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	8'50
Santiago Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	7'03
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	55'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	76'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'50
D. Alejandro Garcia	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	25'20
Isidoro Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	307'50
Julio Fernandez	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Idem	256'55
Dionisio Lopez	Idem	Idem	Idem	Idem	340
Victor Moratilla	Chinchon	Idem	Idem	Propios	90'10
Florentino Paredes	Colmenar Viejo	Idem	Idem	Idem	75'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	125'60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.150'10
D. Julian Muñoz	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Patrimonio	1.240'10
José Vazquez	Idem	Idem	Idem	Idem	13'25
Pablo Garcia	Alcalá	Idem	Alcalá	Estado	

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

### Circular.—Recaudación.—Contribuciones.—Tercer trimestre de 1879-80.

En 1.º de Febrero próximo vence el tercer trimestre de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, y desde el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que no se pagasen a los agentes de la recaudación durante los días y las horas en que sucesivamente se verificase la cobranza en cada pueblo, según así se halla determinado en la legislación vigente de Hacienda; todo esto sin perjuicio de que para llevar a cabo lo último se cumpla con cuanto prescriben los artículos 19, 20, 21, 22 y 46 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Al anunciarlo así la Administración por medio del BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con lo que determina el art. 16 de la citada instrucción, encarga muy especial-

mente a las Autoridades locales que presenten a los recaudadores y cobradores del Banco de España, que son los llamados a practicar las operaciones de cobranza, los auxilios que las fuesen reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que sólo haciéndolo de este modo se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer y que dicha Administración, bien a su pesar, no podría dispensarse de hacer efectiva.

Y con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia y de que también sepan los contribuyentes a quienes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican a continuación de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, con cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que se levanten tan importante servicio con la debida seguridad, y animado del pensa-

miento de que las cuotas no se gravan con recargos más que en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo haga de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegación de dicho establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los agentes de la recaudación, las reglas siguientes:

1.º Los cobradores a domicilio de la capital y los agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas las prevenciones que sobre este particular se publicaron por la Administración en el BOLETÍN OFICIAL de 30, 31 de Julio y 1.º de Agosto último, al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, y para no incurrir en responsabilidad, deberán llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETÍN, así como del en que se inserte esta orden.

2.º En cuanto a la fijación de edictos con cinco días de anticipación antes de dar principio a la cobranza, lo mismo que respecto del cobro a los Ayuntamientos de las cuotas de encabezamiento de la contribución industrial, llenarán los agentes de la recaudación cuanto determina la mencionada circular de 30 de Julio; advirtiéndoles de que el plazo para el pago de las cuotas de esta procedencia termina el 24 de Febrero.

3.º Además de los auxilios que deben prestar los Sres. Alcaldes a los agentes de la recaudación, autorizarán también en el acto ó en los períodos fatales los apremios que marca la instrucción de 3 de Diciembre.

4.º Por último, ruego a los Sres. Jueces municipales y Registradores de la propiedad, suplico a los Sres. Jueces de primera instancia y solicito de la Guardia civil que auxilien igualmente en la

parte que les compete á los citados agentes.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

- Número 1. D. Pablo Pandeavenas.
Núm. 2. D. Manuel Ochoa.

- Núm. 3. D. Ignacio Fernandez.
Núm. 4. D. Fernando Gomez.
Núm. 5. D. Julian Tarduchy.
Núm. 6. D. Antonio Lopez.
Núm. 7. D. Francisco Argos.
Núm. 8. D. José Royo.
Núm. 9. D. Pedro Sopena.
Núm. 10. D. Antonio Paz.
Núm. 11. D. Tomás Garcia.
Núm. 12. D. Angel Trujillos.
Núm. 13. D. Leopoldo Argos.
Núm. 14. D. Benito Perez.

Francisco Pontes; capitalizada en 1.133 pesetas.

Núm. 55. Herederos de Francisco Izquierdo.—Una casa en la calle Grande: linda al frente con D. Manuel Fernandez; á derecha con Facundo Millan; á izquierda con dicha calle, y espalda con Brigida Alvarado; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 56. Testamentaria de Baldomero Pontes.—Una tierra de cuatro fanegas en Valdecupulo: linda Saliente con Gregorio Gomez; á Mediodía y Norte con Juan Felipe Gomez; y Poniente con el Valle; capitalizada en 1.333 pesetas.

Otra tierra de dos fanegas en la era de la Arpada: linda á Saliente con Maria Fernandez; á Mediodía con Andrés Torrejon; á Poniente con vereda de las Eras, y á Norte con Isabel de Trana; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 62. D. Fernando Mendoza.—Una tierra de dos fanegas en el sitio de la Matanza: linda á Saliente con D. Manuel Bravo; á Mediodía con el barranco de las Cárcavas; á Poniente con Juan Felipe Gomez; y á Norte con bienes nacionales; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra en el prado de Concejo, de dos fanegas; que linda á Saliente, Mediodía y Norte con vecinos de Móstoles, y Poniente con Manuel Vergara; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 78. Doña Francisca Manrique.—Una tierra de cinco fanegas y seis celemines, que es la mitad de la heredad, sita donde se escapó el Preso, que linda á Saliente con el camino; á Mediodía con Isabel de Arana; á Poniente con capellania de Ana Pontes, y á Norte con mayorazgo de Vozmediano; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 79. Doña Ruperta Manrique.—Una tierra de cuatro fanegas en la Caja de los Muertos, que linda á Saliente con herederos de Baldomero Pontes; á Mediodía con José Requena; á Poniente con Fernando Mendoza, y á Norte con vecino de Boadilla; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 81. D. Crispulo Ortega.—Una tierra en el Retiro, de dos fanegas: linda á Saliente con Juan Quirico Gomez; á Mediodía con vecinos de Móstoles; Poniente y Norte con Juan Felipe Gomez; capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 99. Doña Sebastiana Sanchez (herederos).—Una tierra de tres fanegas, camino de San Babilés: linda á Saliente con dicho camino; á Mediodía Rufino Gomez; á Poniente con José Requena, y á Norte con Juan Quirico Gomez; capitalizada en 567 pesetas.

Núm. 58. D. Manuel Lopez.—Una tierra en el camino de Boadilla, de haber seis fanegas, y linda á Saliente con Vereda; á Mediodía con Agustin Lorenzo; á Poniente con dicho camino, y á Norte con Isabel de Arana; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 228. D. Tomas Rodriguez.—La tercera parte de diez fanegas que contiene la tierra que posee en el Ahijon, y linda á Saliente con Juan Quirico Gomez; á Mediodía con Vereda; á Poniente con D. Manuel Bravo, y á Norte con vecinos de Villaviciosa; capitalizada en 667 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Acorcon á 16 de Enero de 1880.—El Alcalde, Silverio Gomez.—Por su mandato, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. José Durán, Alcalde constitucional de la villa de Leganés.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 9 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el De-

positario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion expresa:

Núm. 66 de orden. D. Romualdo Fernandez (herederos).—Cuatro quintas partes de una casa en la Travesía de Paris, núm. que linda Oriente con herederos de D. Mariano Durán; Mediodía la Casa Ayuntamiento; Poniente con una quinta parte de la misma casa proindiviso con Prudencia Fernandez, y al Norte la calle; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 72. Doña Prudencia Fernandez (herederos).—Una quinta parte de una casa en la Travesía de Paris, núm. que linda Oriente con cuatro quintas partes de la casa proindiviso con Romualdo Fernandez; Mediodía Casa Ayuntamiento; Poniente D. Pedro Carrasco, y Norte la calle; capitalizada en 333 pesetas 28 céntimos.

Núm. 113. D. Antonio Leal.—Una casa en la calle del Espejo, núm. que linda Oriente dicha calle; Mediodía Policarpo Rejon; Poniente Julian Montero, y Norte Simon Fernandez; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 221. D. José María Moratilla.—Una casa en la calle y barrio de Nápoles, número que linda Oriente D. Manuel Alonso Martinez; Mediodía dicha calle; Poniente Santiago Perminon, y Norte Rufino Fernandez (herederos); capitalizada en 1.683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 236. Doña Jerónima Muñoz (memoria de).—Una tierra de una fanega y tres celemines al camino de Madrid; linda Oriente con la carretera; Mediodía herederos de Rufino Fernandez; Poniente y Norte con el camino viejo de Madrid; capitalizada en 889 pesetas.

Núm. 333. Sr. Marqués de Vadillo.—Una tierra de 13 fanegas en el sitio la Gallera; linda Oriente Miguel Ocaña; Mediodía Paulino de las Viejas; Poniente y Norte herederos de Rufino Fernandez; capitalizada en 977 pesetas 66 céntimos.

Núm. 344. Doña Dionisia Bello.—Una tierra de haber cuatro fanegas en el sitio de Canto Echado; linda Oriente y Mediodía Don Antonio Menéndez Cuervo; Norte D. Ignacio Muñoz de Baena, y Poniente la vereda de Canto Echado; capitalizada en 2.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Modesto Luzon.—Una tierra de siete fanegas en Acedinos; linda Oriente camino de Acedinos; Mediodía Felipe Perez; Poniente Lino Maroto, y Norte D. Dionisio Carrasco; capitalizada en 6.000 pesetas.

Núm. 451. D. Antonio Lopez.—Una tierra de una fanega y tres celemines en el sitio de Ubara; linda Oriente con herederos de Jerónimo Pingarron; Mediodía D. Manuel Alonso Martinez; Poniente retamar de los Zamoranos, y Norte herederos de D. Félix Santos; capitalizada en 511 pesetas.

Núm. 512. D. Policarpo Perez Bello.—Una tierra de tres fanegas en Canto Echado; linda Oriente y Mediodía D. Antonio Menéndez Cuervo; Norte D. Ignacio Muñoz de Baena, y Poniente Dionisia Bello; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Leganés á 19 de Enero de 1880.—El Alcalde, José María Durán.—Por su mandato, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

RELACION nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

Table with 4 columns: Partidos, Agentes, Cobradores, and Número de pueblos. Rows include Alcalá de Henares, Chinchon, Colmenar Viejo (1st and 2nd sections), Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, and Torrelaguna.

D. Silverio Gomez, Alcalde constitucional de Acorcon.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo

mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 13 de orden. D. Luis Búrgos.—Una casa en la calle de la Cladería, que linda al frente con dicha calle; por derecha y á espalda con casa de Alejandro Gomez, y á izquierda con Sandalio Garcia; ha sido capitalizada por el liquido imponible con arreglo á instruccion en 1.575 pesetas.

Núm. 17. Capellania de Ana Pontes.—Una tierra, de haber dos fanegas y seis celemines, en la vega de la Arpada: linda al Saliente con herederos de Urbano de la calle; al Mediodía con Bernardino Torrejon; Poniente con Juan Felipe Gomez, y Norte con D. Manuel Bravo; capitalizada en 1.167 pesetas.

Núm. 27. Doña Aniceta Fernandez.—Una tierra en el Retiro, de haber tres fanegas: linda al Saliente con tierra de vecinos de Móstoles; al Mediodía, Poniente y Norte con Juan Felipe Gomez; capitalizada en 2.333 pesetas.

Núm. 33. Doña Antonia Fouquet.—Una parte de casa en la plazuela de la Carnicería, núm. 4, con la cual linda al frente, y los demás lados con la misma casa; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 36. D. José Garcia Gonzalez, alias Dogo.—Una casa en la calle de Ambrosio, número 3, con la cual linda al frente; á derecha con Antonia Pontes; á izquierda con D. Francisco Béjar, y á espalda con Eugenio Pasero; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 41. D. Rufino Gomez.—Una tierra en la Pradera del Moreno, haber tres fanegas: linda al Saliente con D. Manuel Bravo; á Mediodía con D. Manuel Fernandez; á Poniente con Andrés Búrgos, y á Norte con



